



CALENDARIO DE OBLIGACIONES Y TRÁMITES PARA VIVEROS, DEPÓSITOS Y PLANTELES DE PLANTAS MADRE (PPM)

1.

Inscripción de los viveros y depósitos de plantas

Obligación / Trámite	Plazo máximo	¿Quiénes deben cumplir?
Solicitar la inscripción de nuevos viveros y/o actualizar la información de los antiguos.	Antes del último día hábil del año de establecimiento del vivero, pero antes de la venta de las plantas.	Todos los viveros de especies frutales, vides, ornamentales y forestales.
Solicitar la inscripción de nuevos depósitos de plantas.	Antes de realizar la primera venta de plantas.	Todos los depósitos de plantas.
Presentar Plan Operacional del Vivero.	En el año de establecimiento del vivero.	Todos los viveros de especies frutales, vides, ornamentales y forestales.
Declarar la existencia de plantas frutales al expendio.	1 junio.	Viveros comerciales de plantas frutales y vides.
	1 diciembre.	Viveros comerciales de plantas de kiwis, vides y berries que se comercialicen en bolsa.

2.

Inscripción de Plantas Madre (PM) de Vides y Cítricos para muestreo y diagnóstico de Plagas No Cuarentenarias Reglamentadas (PNCR)*

Obligación / Trámite	Período de muestreo	¿Quiénes deben cumplir?
Inscribir PM de vides para muestreo de otoño.	21 de marzo al 31 de julio.	Viveros comerciales y de autoconsumo que propaguen plantas de vides.
Inscribir PM de cítricos para muestreo de primavera.	1 de noviembre al 31 de diciembre.	Viveros comerciales y de autoconsumo que propaguen plantas de cítricos.
Inscribir PM de cítricos para muestreo de otoño.	1 de marzo al 30 de abril.	

* El **plazo máximo** para la inscripción de Plantas Madre es de **1 mes** previo al muestreo.

3.

En viveros hortícolas

Obligación / Trámite	Plazo máximo
Solicitar la inscripción de nuevos viveros hortícolas.	Antes de iniciar la comercialización/ transferencia de las plantas.
Presentar Plan Operacional del Vivero.	Seis meses desde la fecha de inscripción.
Declaración de plantas ya producidas.	30 diciembre de cada año.

www.sag.cl



@sagchile



sagminagri



SAGChile



@sagchile

PRINCIPALES CAUSALES DE SANCIÓN EN VIVEROS Y DEPÓSITOS DE PLANTAS

Inscripción y cierre de viveros, depósitos de plantas e inscripción de PPM de cítricos y vides

1.

- El predio o lugar no está inscrito en el SAG y el plazo que establece la normativa fue superado.
- No ratificar o actualizar la información sobre unidades productivas, especialmente cambios de ubicación.
- No informar al SAG el receso temporal o cierre definitivo del vivero o depósito de plantas.
- No inscribir Planteles de Plantas Madre de cítricos y vides a partir de los cuales se obtiene material de propagación.
- No inscribir Plantas Madre de cítricos o vides para la realización del muestreo y diagnóstico de Plagas No Cuarentenarias Reglamentadas (PNCR) y obtener material de propagación a partir de ellas.

Inspección de plantas y verificación de medidas fitosanitarias en viveros y en PPM de cítricos y vides

2.

- No realizar en viveros los análisis nematológicos oficiales al suelo o sustrato durante el año de establecimiento de las plantas y previo a la venta.
- Vender o movilizar plantas con presencia de plagas reglamentadas o no demostrar su ausencia.
- Impedir la acción fiscalizadora del SAG.
- No cumplir con las medidas fitosanitarias ordenadas por el SAG, ejemplo: órdenes de control, muestreo y diagnóstico, inmovilización, destrucción, prohibición de venta y clausura del establecimiento.
- Propagar plantas de cítricos y vides a partir de Plantas Madre que no cuentan con el respaldo de análisis vigente o no cumplen con las tolerancias establecidas en la normativa.

Revisión documental y registros

3.

- No presentar al SAG el Programa Operacional del Vivero.
- Vender plantas sin factura o guía de despacho o que estos documentos no indiquen la especie, variedad y procedencia.
- No registrar las labores fitosanitarias que se efectúan en el vivero y en los PPM de cítricos y vides o que la información no se encuentra disponible para su fiscalización.
- No disponer de documentos y registros de trazabilidad del origen y destino de las plantas del vivero.

En viveros hortícolas

4.

- No realizar tratamientos preventivos en sustratos reutilizados o al suelo (ejemplo, para caída de plántulas).
- No aplicar tratamiento de desinfección a contenedores o bandejas reutilizadas.
- No mantener un orden de lotes en el vivero para evitar mezcla de plantas.
- No hay evidencia de efectuar monitoreo o inspección de plagas periódicamente.
- No disponer de un programa fitosanitario preventivo de plagas (cultural, químico, otro).
- No realizar la declaración de plantas.

La Normativa de Viveros y Depósitos de Plantas corresponde a las Resoluciones N°981/2011 y N°3.346/2016. En el caso de las PNCR, a las Resoluciones N°8.911/2020 en cítricos y N°4.145/2021 en vides. Todas disponibles en las Oficinas SAG y en www.sag.cl.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado según lo dispuesto en el decreto Ley N°3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola.

SAG